

## PODER LEGISLATIVO

### LEYES REGIONALES

#### CREACION DE UNA COMISARIA RURAL EN EL DISTRITO DE SAN PABLO.

Ley No. 206

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Norte ha dado la ley siguiente:

*El Congreso Regional del Norte*

Considerando:

Que en el distrito de San Pablo, de la provincia de Cajamarca, se ha desarrollado de una manera alarmante el bandolerismo, haciéndose muy frecuentes los casos de abigeato, que perjudican grandemente el desarrollo agrícola y ganadero, no siendo raros los crímenes para llevar a cabo los robos de bestias;

Que el medio eficaz de evitar la perpetración de estos delitos consiste en la creación de comisarías rurales que, con la persecución de bandoleros, den garantía a todos los industriales;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase una comisaría rural en el distrito de San Pablo, de la provincia de Cajamarca, con jurisdicción en los pueblos de San Miguel y Llapa, y las haciendas de Janco, Chimbil, Canchán, Tuñán y los caseríos circunvecinos de Tuñabán, el Suro y Cochán.

Artículo 2°.—El comisario nombrado por el Supremo Gobierno, tendrá a sus órdenes una guarnición de seis gendarmes.

Artículo 3°.—Consigúense en el presupuesto general de la República, las siguientes cantidades anuales para el servicio de la expresada comisaría:

Lp. 72.000, para el comisario, a razón de Lp. 6.000 al mes;

Lp. 216.000 para seis gendarmes a razón de Lp. 3.000 mensuales cada uno;

Lp. 25.200 para forraje de siete mulos a razón de diez centavos diarios por cada uno.

Artículo 4°.—Vótase, por una sola vez, la suma de Lp. 70.000, con destino a la adquisición de siete mulos para el mismo servicio de la comisaría.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Regional del Norte, en Chiclayo, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos veintidos.

A. G. Leguía, Presidente del Congreso Regional del Norte.

D. Acosta Cárdenas, Secretario del Congreso.

Juan L. E. Armas, Secretario del Congreso.

Por tanto:  
Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUIA.  
G. LEGUIA Y MARTINEZ.

#### ELEVACION A LA CATEGORIA DE CIUDAD A LA VILLA DE PANAJO.

Ley No. 214

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Centro ha dado la ley siguiente:

*El Congreso Regional del Centro.*

Ha dado la ley siguiente:

Elévese a la categoría de ciudad la villa de Panao, capital de la provincia de Pachitea.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huancayo, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos veinte.

Carlos Enrique Paz Soldán, Presidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado Secretario.

M. Artemio Añaños, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.  
G. LEGUIA Y MARTINEZ

#### DESIGNACION DE COMISION REPRESENTATIVA DEL CONGRESO REGIONAL DEL NORTE.

Ley No. 216

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Norte ha dado la ley siguiente:

*El Congreso Regional del Norte*

Considerando:

Que el 27 y 29 de diciembre del presente año se conmemorará en las ciudades de Lambayeque y Trujillo, respectivamente, el acto solemne de la Jura de la Independencia Nacional en 1820.

Que tratándose de un acontecimiento patriótico de tanta trascendencia en la historia y en la vida política de la nacionalidad, declarada desde entonces libre y autónoma, es conveniente que el Congreso de la región donde se realizó ese suceso, esté debidamente representado en las fiestas oficiales conmemorativas;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Designase para representar al Congreso Regional del Norte, en las ciudades de Lambayeque y Trujillo, con motivo de la celebración de la Jura de la Independencia nacional en los días 27 y 29 de diciembre próximo, a los representantes que siguen:

Lambayeque.—Señores: Alejandro Leguía Álvarez, Jorge Banderian, Nicolás Zuput, Darío Acosta Cárdenas, Delfín E. Rubin y Néstor Torres.

Trujillo.—Señores: E. C. Marquina, Manuel A. Mañrta, Alejandro Castro Mendiola, César A. Gordillo, Alfredo G. Sánchez y Guillermo Luna Cartland.

Artículo 2°.—Asígnase a cada uno de los referidos diputados la suma de cien libras para gastos de viaje y de representación.

Artículo 3°.—Los gastos que ocasione el cumplimiento de esta ley, se harán con cargo a los sobrantes del Presupuesto General de la República del año anterior prorrogado para el presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Norte, en Chiclayo, a los tres días del mes de julio de mil novecientos veintidos.

Alejandro Leguía A., Presidente del Congreso Regional del Norte.

D. Acosta Cárdenas, Secretario del Congreso.

Juan L. E. Armas, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Justicia,  
Culto e Instrucción

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

##### Nombramiento de preceptores

Lima, 11 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado:

Se resuelve:

Nombrar preceptores de las escuelas Nos. 2544 y 2545, de Compián y Suechabamba, de la provincia de Otuzco, a doña María E. Abanto y doña Eladia Rodríguez, respectivamente, que desempeñan esos cargo en condición de accidentales; debiendo aplicarse el mayor gasto que origina el sostenimiento de los citados planteles a las partidas Nos. 284 del Pliego Extraordinario de Instrucción, del Presupuesto General y a la de

Imprevistos del Administrativo del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 11 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado:

Se resuelve:

Nombrar preceptores de las escuelas Nos. 8611 y 8614, de Nuñoa y Orurillo, de la provincia de Ayaviri, a don Hipólito Ramos y doña Hermilia Valdez de la Fuente; y auxiliar del Centro Escolar No. 863, de Santa Rosa, a don Salomón Macedo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 11 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado:

Se resuelve:

Mantener en la regencia y en el auxilliarato del Centro Escolar No. 781, de Acomayo, de la provincia del mismo nombre, a don Alejandro la Torre y don Benigno Luna, respectivamente; y en la escuela No. 7805, de Huaqui, a doña Alivina Flores de Silva.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 11 de setiembre de 1920.

Habiendo pasado a otra colocación la preceptora de la escuela No. 4249, de Araguay, de la provincia de Canta, doña Elena Caverro;

Se resuelve:

Nombrar para ese empleo a doña Grimanesa Ramírez.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 11 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado en vista del oficio que precede;

Se resuelve:

1°.—Crear una plaza más de auxiliar en la escuela No. 4577, de Magdalena nueva de esta provincia, con el haber de diez libras peruanas y ocho soles (Lp. 10.8.00), gasto que se aplicará a las partidas Nos. 284 del Pliego Extraordinario de Instrucción, del presupuesto General y a la de Imprevistos del Administrativo del Ramo.

2°.—Nombrar para ese empleo a doña Elena Caverro.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 16 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

1°.—Crear una plaza más de auxiliar en la escuela No. 4382, de esta capital, con el haber de diez libras peruanas y ocho soles mensuales (Lp. 10.8.00), gasto que se aplicará a las partidas Nos. 284 del Pliego Extraordinario de Instrucción, del Presupuesto General y a la de Imprevistos del Administrativo del Ramo.

2°.—Nombrar para ese empleo a doña Carmen Fry y Valle Riestra.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 16 de setiembre de 1920.

De conformidad con la resolución de 9 delos corrientes, que crea una Escuela Nocturna con el No. 10,324, en Sullana, capital de la provincia del mismo nombre;

Se resuelve:

Nombrar para ese empleo a don Tomás T. Ramírez.

Regístrese, y comuníquese

SALOMÓN.

Lima, 16 de setiembre de 1920.

Habiéndose elevado a la categoría de Centro Escolar No. 957, de la ciudad de Arequipa;

Se resuelve:

Nombrar auxiliar del referido Centro, a la normalista doña Carmen Siles; debiendo aplicarse el mayor gasto que esta resolución origina a las partidas Nos. 284 del Pliego Extraordinario de Instrucción, del Presupuesto General y a la de Imprevistos del Administrativo del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 16 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

Nombrar preceptora auxiliar de la escuela No. 2217, de Santa Rosa, de la provincia de Chiclayo, a doña María N. Heredia.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 16 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

Que doña Emilia Palavicine, continúe reemplazando accidentalmente a la preceptora auxiliar del Centro Escolar No. 471, del Callao, doña María Isabel Fernández, durante la prórroga de licencia que se ha concedido a ésta; quedando en consecuencia, insubsistente la resolución de 10 de los corrientes en la parte que nombra para ese empleo a doña María Luisa Montero de Roin.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 16 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado:

Se resuelve:

1°.—Crear una plaza más de auxiliar en la escuela No. 4382, de esta capital, con el haber de diez libras peruanas y ocho soles mensuales (Lp. 10.8.00), gasto que se aplicará a las partidas Nos. 284 del Pliego Extraordinario de Instrucción, del Presupuesto General y a la de Imprevistos del Administrativo del Ramo.

2°.—Nombrar para ese empleo a doña Carmen Fry y Valle Riestra.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 16 de setiembre de 1920.

1°.—Crear dos auxilliaratos más en el Centro Escolar No. 512, de la ciudad de Huancayo, con el haber de cuatro libras peruanas y dos soles mensuales (Lp. 4.2.00), gasto que se aplicará a las parti-